

680014105001-2011-00031-00

AL DESPACHO de la Juez pasó la presente diligencia informando que el demandado INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES- ISS acreditó el pago de costas procesales a favor del presente proceso.



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Auto de Sustanciación No. 228

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Efectuada la consulta en la página web de la ADRES se evidencia que el señor SATURNINO OLAVE LUENGAS registra como AFILIADO FALLECIDO con fecha de finalización de afiliación el 24/05/2014.

Igualmente, se advierte que el demandante confirió poder al Abogado ALEXANDER CARREÑO HERRERA, otorgando al profesional del Derecho la facultad expresa de "*recibir títulos judiciales*" (fl. 7).

Frente al fallecimiento del mandante, el artículo 76 del Código General del Proceso señala que ese hecho no pone fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder puede ser revocado por los herederos o sucesores.

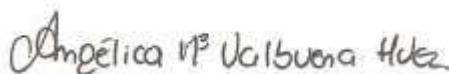
Analizando las condiciones descritas, es claro que el presupuesto que contempla la norma para la vigencia del mandato se cumple, pues el apoderado del demandante ya había presentado la demanda cuando se presentó su deceso.

Sumado a ello, es importante destacar que desde el 11 de diciembre de 2012 se dejó constancia de la constitución del depósito judicial a favor del presente proceso y a la fecha han transcurrido más de 9 años sin que los herederos del demandante hubieren acudido al proceso para solicitar su entrega o revocar las facultades del apoderado demandante, lo que permite inferir que el poder otorgado por el demandante aún conserva **VIGENCIA**.

Así las cosas, se autoriza la entrega del depósito judicial No. 460010000843990 constituido el 17 de octubre de 2012 por valor de \$121.159, al Abogado ALEXANDER CARREÑO HERRERA identificado con cédula 13.538.034 y Tarjeta Profesional 192.751 del C.S. de la J., considerando que cuenta con la facultad expresa para recibir títulos judiciales (fl. 7).

Por secretaría, infórmese al citado profesional sobre la existencia de depósitos judiciales, con tal fin se tendrá en cuenta el correo electrónico alcahe2@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE



ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ